

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 24 de abril de 2023, informando a la señora juez que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la presente demanda, proceso dentro del cual se profirió auto de inadmisión. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERTO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00170-00
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: MARIO FERNANDO BENAVIDES DIAZ

Auto Interlocutorio N° 871

Ref. Termina proceso por retiro.

Visto el memorial del 20 de abril de 2023, en donde la parte demandante solicita el retiro de la demanda, y teniendo en cuenta el artículo 92 del C.G.P. que indica:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios; salvo acuerdo de las partes."

Revisado el proceso se verificó que no se ha realizado diligencia de notificación

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 92 C.G.P.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cáncélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0867a23bea0c207fbfb50e775ccea9e2b9b0959f49e30c70854049ac220b97**

Documento generado en 24/04/2023 12:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>